



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 04 – 2016-GR PUNO-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 10 de marzo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de entidades de la administración pública, establece en su artículo 9° que el ROF es "El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece: a) La estructura orgánica de la entidad. b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda." además el mismo cuerpo normativo requiere en su art. 33° de un informe previo favorable para su aprobación, dicho informe previo se encuentra traducido en el Informe N° 084-2015-GRP/GRPPAT-SGRDI y la Opinión Legal N° 830-2015-GR-PUNO/ORAJ, por tanto se cumple con dicho requisito; además está acompañado del proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio, que obra en anillados debidamente visados, del mismo modo se acompaña el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF por tanto si se han cumplido con los requisitos que exige la ley y el presente dictamen tiene el carácter de favorable. la misma que cuenta con Informe Técnico favorable de la instancia competente, por tanto procede a que se someta a la máxima instancia administrativa del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Estrella Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 04 – 2016-GR PUNO-CRP

Regional Puno en virtud del acápite a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el diseño y estructuras de la Administración Pública de los diferentes niveles de gobierno sus dependencias, funciones y actividades que realicen deben estar plenamente justificadas y amparadas en sus normas. La propuesta de ROF se ha justificado en normas sustantivas, como la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 56°, 57° y 58°, los mismo que se han incorporado al Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Dictamen N° 01-2016-CR/CODTyP, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustentada ante el pleno del Consejo Regional, concluye que la propuesta cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando Aprobar Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno. por tanto se ha aprobado por mayoría, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno que está constituido por tres (3) Títulos, siete (7) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales, un anexo (1)

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *06* días del mes de *abril* del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO



Gobierno Regional Puno

**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES PUNO**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
ROF**

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Puno, Setiembre 2015

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO

INDICE



TITULO PRIMERO : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PAG.

Naturaleza	01
Entidad de la que Depende	01
Jurisdicción	01
Funciones Generales	01
Base Legal	03



TITULO SEGUNDO : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



CAPITULO I : Estructura Orgánica	04
CAPITULO II : Funciones del Órgano de Dirección	05
CAPITULO III : Funciones del Órgano de Control Institucional	06
CAPITULO IV : Funciones de Órganos de Asesoramiento	08
CAPITULO V : Funciones de Órganos de Apoyo	11
CAPITULO VI : Funciones de Órganos de Línea	16
CAPITULO VI I: Funciones del Órgano Desconcentrado	27

TITULO TERCERO : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 27

ANEXO : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, responsable de la planificación, administración y ejecución de las políticas regionales relacionadas con la infraestructura vial, administración de servicios de transporte terrestre y lacustre, telecomunicaciones y vivienda y saneamiento en concordancia con las políticas generales del Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 2º.- Entidad de la que Depende

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno y tiene relación técnica y normativa con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 3º.- Jurisdicción

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, tiene jurisdicción en el ámbito del Departamento de Puno.



Funciones Generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno

Artículo 4º.- Son funciones generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones en materia de transportes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

- e) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- f) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente.

Funciones en materia de telecomunicaciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Funciones en materia de vivienda y saneamiento:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.



- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

Base Legal

Artículo 5°.- Las Funciones de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones Puno se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- g) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.



TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01 ORGANOS DE DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Regional
- 02 ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 02.1 Oficina de Control Institucional
- 03 ORGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 03.2 Oficina de Planificación y Presupuesto
 - 03.2.1 Unidad de Planes y Proyectos
 - 03.2.2 Unidad de Presupuesto
 - 03.2.3 Unidad de Racionalización y Estadística
- 04 ORGANOS DE APOYO**
 - 04.1 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
 - 04.2 Oficina de Administración:
 - 04.2.1 Unidad de Personal
 - 04.2.2 Unidad de Abastecimientos
 - 04.2.3 Unidad de Tesorería
 - 04.2.4 Unidad de Contabilidad
 - 04.2.5 Unidad de Archivo
- 05 ORGANOS DE LINEA**
 - 05.1 Dirección de Caminos
 - 05.1.1 Sub Dirección Infraestructura Vial
 - 05.1.2 Sub Dirección de Estudios Diseños y Obras de Arte
 - 05.1.3 Sub Dirección de Equipo Mecánico
 - 05.2 Dirección de Circulación Terrestre

- 05.2.1 Sub Dirección de Licencias de Conducir
- 05.2.2 Sub Dirección de Transporte Terrestre
- 05.2.3 Sub Dirección de Fiscalización

05.3 Dirección de Transporte Lacustre

- 05.3.1 Sub Dirección de Infraestructura Portuaria
- 05.3.2 Sub Dirección de Operaciones

05.4 Dirección de Telecomunicaciones

- 05.4.1 Sub Dirección Gestión, Operación y Monitoreo de Telecomunicaciones

05.5 Dirección de Vivienda y Saneamiento

- 05.5.1 Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo
- 05.5.2 Sub Dirección de Saneamiento

06. ORGANISMO DESCONTRADO

- 06.1 Oficina Zonal Juliaca

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

FUNCIONES DEL ORGANISMO DE DIRECCION

Artículo 7º.- De las Funciones de la Dirección Regional

- a) Dirigir la formulación de políticas en materia de transportes y comunicaciones de la región de conformidad con las políticas nacionales, planes regionales y sectoriales.
- b) Conducir el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial nacional o rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura vial.
- c) Expedir la autorización de la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Expedir las licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Supervisar el desarrollo y administración de la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- f) Expedir las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de servicios lacustres de alcance regional, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- g) Fomentar la promoción, ejecución y concesión de los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- h) Conducir el desarrollo de medios de comunicación regional en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- i) Apoyar la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales en beneficio de la población de menores recursos económicos.
- j) Aprobar los aranceles de los planos prediales de acuerdo a las normas del Gobierno Central
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno.

CAPITULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 8º.- La Oficina de Control Institucional es la encargada del control interno, en el ámbito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, acorde con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes. Está a cargo de un Auditor, quién mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones del Órgano de Control Institucional

Artículo 9º.- El Órgano de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR. .
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el Control Interno Simultaneo y Posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.

- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Director Regional, y a los órganos competentes de acuerdo a ley conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular de la entidad, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR.
- i) Elaborar la carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR.
- k) Realizar el seguimiento de las medidas correctivas, para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad de la capacidad operativa.
- m) Cumplir diligentemente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al cuadro de puestos, al presupuesto asignado al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR..
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría y papeles de trabajo relativo a las funciones del OCI.

- r) Efectuar el registro y actualización oportuna y real de la información y resultados obtenidos.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otras que establezca la CGR.



CAPITULO IV

ORGANOS DE ASESORAMIENTO



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 10°.- La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Dirección Regional. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.



Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 11°.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Regional en aspectos jurídicos, relacionados con las actividades de la Institución.
- b) Emitir opiniones legales sobre contratos y actos administrativos que la Dirección Regional celebre con terceros.
- c) Formular informes legales y proyectos de resoluciones sobre expedientes relacionados al servicio de transporte terrestre, infracciones y sanciones a los Reglamentos Nacionales de Tránsito y Administración de Transporte.
- d) Proponer Resoluciones y contratos para ser expedidos por la Dirección Regional.
- e) Establecer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias vinculadas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno para su cumplimiento.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 12°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planificación, programación de inversiones, presupuesto, racionalización y el sistema de estadística. Está a cargo

de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 13°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto tiene las funciones siguientes:

- a) Formular los planes y política institucional en materia infraestructura vial, transporte terrestre, transporte lacustre, comunicaciones y vivienda y saneamiento en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial.
- b) Proponer planes operativos, estratégicos y de desarrollo de la Dirección Regional, concordantes con los planes de desarrollo regional y sectorial, en coordinación con el Gobierno Regional.
- c) Formular Estudios de Preinversión Sectorial.
- d) Formular el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación, en coordinación con el Gobierno Regional y Unidades Orgánicas de la entidad.
- e) Conducir los Sistemas de Racionalización y Estadística de la Institución.
- f) Asesorar a la Dirección Regional en temas de planificación y presupuesto.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 14°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

Unidad de Planes y Proyectos.
Unidad de Presupuesto.
Unidad de Racionalización y Estadística

De la Unidad de Planes y Proyectos

Artículo 15°.- La Unidad de Planes y Proyectos está encargada de la formulación y evaluación del plan operativo institucional y el plan estratégico de la Dirección Regional. Asimismo, realizar las acciones requeridas para la formulación de los proyectos de inversión, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional.
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional.
- c) Participar en la formulación de los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo convocados por el Gobierno Regional.
- d) Participar en la elaboración del programa multianual de inversión pública del Gobierno Regional.
- e) Proponer estudios de preinversión sectorial.

- f) Formular la Memora Anual y de Gestión Institucional.
- g) Las demás funciones que le asigne a Oficina de Planificación y Presupuesto

De la Unidad de Presupuesto

Artículo 16°.- La Unidad de Presupuesto es la encargada de la implementación y coordinación del Sistema de Presupuesto de la Institución, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular el anteproyecto del presupuesto institucional en coordinación con la Oficina de Administración, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General Presupuesto – MEF.
- b) Formular los procesos de la priorización y certificación presupuestal en el Módulo Presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP.
- c) Evaluar periódicamente la ejecución presupuestal, en concordancia con las directivas emanadas por la Dirección General Presupuesto - MEF
- d) Formular informes sobre el aspecto presupuestal que le sean requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planificación y Presupuesto.

De la Unidad de Racionalización y Estadística

Artículo 17°.- La Unidad de Racionalización y Estadística, es la encargada de proponer modelos organizacionales, formular y aplicar procedimientos metodológicos con el propósito de optimizar la gestión institucional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas de gestión y racionalización administrativa.
- b) Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) en el marco de las normas legales y lineamientos del Sistema de Racionalización.
- c) Proponer la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional.
- d) Proponer directivas internas en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- f) Consolidar, revisar y procesar la información estadística de los temas de competencia de la Dirección Regional.
- g) Absolver consultas y proporcionar información relacionadas con la función estadística y emitir los informes técnicos correspondientes.

- h) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CAPITULO V

ORGANOS DE APOYO

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 18°.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es la encargada de la supervisión y liquidación de obras, evaluación y opinión para la aprobación de expedientes técnicos. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.



Funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Artículo -19.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras tiene las funciones siguientes:

- a) Supervisar, la gestión de inversión y actividades de infraestructura de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno dentro del ámbito regional.
- b) Verificar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente.
- c) Verificar los expedientes técnicos de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico y opinar sobre su aprobación.
- d) Proponer directivas internas, así como medidas correctivas a la Dirección Regional a fin de superar las deficiencias que se presenten o detecten en la ejecución de obras y actividades de infraestructura vial, como consecuencia de las acciones de supervisión.
- e) Revisar los informes técnico financieros finales (informes de pre liquidación) alcanzados por los ejecutores de obras de infraestructura vial, por las distintas modalidades de ejecución.
- f) Efectuar las respectivas liquidaciones de obras de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20°.- La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Sector, así como conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Oficina de Administración

Artículo 21°.- La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir y supervisar los sistemas Administrativos de Personal, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad y Archivo de la Dirección Regional, acorde con las normas y dispositivos legales vigentes, para cada sistema administrativo.
- b) Participar, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, en las fases de programación y formulación presupuestaria de la Dirección Regional.
- c) Conducir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional.
- d) Participar en la gestión de los fondos y gastos públicos de la Dirección Regional.
- e) Conducir la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- f) Conducir la programación y ejecución de los procesos de selección de acuerdo a las necesidades de recursos materiales y de servicios de la Dirección Regional.
- g) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional, así como controlar el margen de los mismos.
- h) Controlar el suministro de materiales y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución, para la ejecución de obras y funcionamiento de los órganos de línea.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 22°.- La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para optimizar sus sistemas administrativos, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

Unidad de Personal
 Unidad de Abastecimientos
 Unidad de Tesorería
 Unidad de Contabilidad
 Unidad de Archivo

De la Unidad de Personal

Artículo 23°.- La Unidad de Personal, está encargada de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional, tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir los procesos técnicos del Sistema de Personal: selección de personal, progresión en la carrera administrativa, capacitación, desplazamientos, control de asistencia y permanencia del personal, ceses, jubilaciones, contratos de personal y prácticas pre profesionales.
- b) Participar en la programación y formulación del presupuesto institucional.

- c) Otorgamiento de beneficios y reconocimientos de derechos de los servidores o funcionarios activos y cesantes de la Dirección Regional.
- d) Elaborar los documentos de gestión institucional, Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Manual de Organización y Funciones ó Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el marco de las normas legales para el desarrollo institucional
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PA)⁸, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones . NO
- f) Formular las planillas únicas de pagos de remuneraciones, jornales y beneficios del personal activo, planillas de pensiones, y planillas del personal CAS en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público
- g) Efectuar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de remuneraciones y pensiones en el Módulo Administrativo SIAF-SP.
- h) Formular declaraciones que se presentan directamente a cada AFP mediante internet AFPNET.
- i) Efectuar la declaración de las planillas electrónicas PDT601 del personal activo, cesantes, Contrato Administrativo por Servicios (CAS).
- j) Manejo de la información del escalafón del personal y control en forma automatizada.
- k) Proponer directivas internas para mejorar el funcionamiento del Sistema Administrativo de Personal.
- l) Elaborar y ejecutar programas de capacitación según requerimiento de las unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- m) Programar las acciones referidas al programa de Bienestar Social y a los servicios asistenciales de la Dirección Regional.
- n) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.

De la Unidad de Abastecimientos

Artículo 24º.- La Unidad de Abastecimientos, está encargada de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos de la Dirección Regional, tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos de la Dirección Regional.
- b) Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto la formulación anual del presupuesto de bienes y servicios de la Dirección Regional.
- c) Formular, consolidar, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional, previa coordinación con las unidades orgánicas de la Institución.

- d) Participar en los procesos de selección de adquisición de bienes y contratación de servicios que efectúa la Dirección Regional.
- e) Efectar la solicitud de certificación presupuestal y registrar la fase de compromiso de los pagos de la adquisición de bienes y servicios en el Módulo Administrativo SIAF-SP.
- f) Controlar el proceso de adquisición, recepción y distribución de bienes de la Dirección Regional.
- g) Ejecutar y controlar la contratación de servicios para la ejecución de obras.
- h) Administrar los servicios de mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos y vehículos, servicios de seguridad, limpieza, transportes y otros de la Institución.
- i) Proponer Directivas Internas del Sistema de Abastecimientos.
- j) Proponer las altas y bajas patrimoniales de conformidad a los dispositivos legales vigentes.
- k) Organizar y actualizar permanentemente el magesí de bienes de la Dirección Regional.
- l) Recepcionar, codificar, registrar, distribuir, custodiar y controlar los bienes del activo fijo de la Dirección Regional. Asimismo mantener actualizado la valuación y depreciación de los activos fijos, en coordinación con el área contable.
- m) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.

De la Unidad de Tesorería

Artículo 25º.- La Unidad de Tesorería, está encargada de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería de la Dirección Regional, tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar los procesos técnicos del Sistema de Tesorería de la Dirección Regional.
- b) Formular la programación de los pagos de remuneraciones, pensiones, bienes y servicios.
- c) Efectuar la fase girado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP.
- d) Ejecutar el pago de remuneraciones para el personal activo, y pensiones para cesantes y jubilados, así como a terceros por compromisos contraídos.
- e) Ejecutar y controlar el pago de leyes sociales y otros comprendidas en las planillas de remuneraciones y otros del personal activo, contratado y cesantes en su debida oportunidad y cumpliendo los plazos establecidos.
- f) Registrar la captación de los Recursos Directamente Recaudados.

- g) Registrar la documentación fuente en libros auxiliares.
- h) Administrar el fondo para pagos en efectivo conforme a las Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- i) Proponer Directivas Internas del Sistema Administrativo de Tesorería.
- f) Expedición de Constancias de Pagos y Certificaciones.
- g) Las demás funciones que le asigne la Oficina Administrativa.



De la Unidad de Contabilidad

Artículo 26°.- La Unidad de Contabilidad, está encargada de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad de la Dirección Regional.
- b) Efectuar la fase devengado en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP
- c) Verificar la correcta aplicación de las Cuentas Contables en el contabiliza de los Registros Administrativos en el SIAF-SP.
- d) Conciliar la captación de ingresos y los gastos ejecutados por la Institución.
- e) Verificar la actualización y el control financiero de los activos fijos (adquisición, altas, bajas), así como su depreciación y conciliación con el Área de Control Patrimonial.
- f) Verificar en los Estados Financieros la actualización de las Provisiones por Compensación de Tiempo de Servicios y Provisión de Bienes de Activos Fijos.
- g) Controlar los registros administrativos en sus diferentes fases: Compromiso, Devengado, Girado, Pagado, Anulaciones, Rendiciones de Cuentas y otros.
- h) Efectuar Arqueos de Caja programados e inopinados.
- i) Proponer Directivas Internas del Sistema Administrativo de Contabilidad.
- k) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.



De la Unidad de Archivo

Artículo 27°.- La Unidad de Archivo, está encargada de la administración de toda la documentación generada por la Dirección Regional, centralizándola y garantizando su integridad y custodia. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Archivos de la Dirección Regional.

- b) Elaborar el Plan Anual de Trabajo para realizar las actividades archivísticas durante el año lectivo.
- c) Centralizar la documentación generada por las diferentes unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- d) Controlar la integridad y la custodia del patrimonio documental existente.
- e) Actualizar los archivos, facilitando la localización de los diferentes documentos para la atención inmediata de la información requerida, tomando en cuenta la selección documental por series y periodos.
- f) Proponer Directivas Internas del Sistema de Archivos.
- g) Otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



CAPITULO VI

ORGANOS DE LINEA

DIRECCIÓN DE CAMINOS

Artículo 28°.- La Dirección de Caminos es un Órgano de Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, que está encargado de ejecutar obras de infraestructura vial, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Institución. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Dirección de Caminos

Artículo 29°.- La Dirección de Caminos tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir la ejecución de obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación de carreteras y obras de arte en la red vial departamental, en concordancia con los planes de desarrollo regional.
- b) Conducir la ejecución de actividades de mantenimiento periódico y rutinario en la red vial departamental.
- c) Dirigir la formulación de planes de contingencia para atender las emergencias en la red vial departamental y su adecuada y oportuna ejecución de las mismas.
- d) Dirigir la formulación de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial, en armonía con las normas técnicas y administrativas emanadas por el órgano superior competente.
- e) Dirigir la formulación de expedientes técnicos de mantenimiento rutinario y periódico.
- f) Promover la investigación y desarrollo en los aspectos relacionados con las tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento,

mantenimiento y gestión de la infraestructura de carreteras, alcantarillado y obras de arte.

- g) Planificar y programar el uso y mantenimiento del equipo mecánico.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 30°.- La Dirección de Caminos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

Sub Dirección de Infraestructura Vial.

Sub Dirección de Estudios, Diseños y Obras de Arte.

Sub Dirección de Equipo Mecánico.

De la Sub Dirección de Infraestructura Vial

Artículo 31°.- La Sub Dirección de Infraestructura Vial, es la unidad orgánica encargada de planear y ejecutar las obras relacionadas con la infraestructura vial dentro del ámbito de su jurisdicción, cuenta con el apoyo de las Unidades Residenciales: Juliaca, Ilave, Ayaviri, Huancané, Macusani y Challohuma. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras de orden departamental.
- b) Ejecutar el mantenimiento vial rutinario y periódico de carreteras de orden departamental.
- c) Proponer planes de contingencia para la atención de emergencias en la red vial departamental.
- d) Ejecutar las emergencias de infraestructura vial que se produzcan en la red vial regional.
- e) Ejecutar los análisis y ensayos de materiales y demás acciones de laboratorio, relacionados con el proceso en la ejecución de obras viales.
- f) Promover el cumplimiento de las normas sobre el correcto uso de la red vial, ejerciendo autoridad sobre las vías a fin de garantizar su preservación y evitando su uso inadecuado.
- g) Proponer la programación y reprogramación de metas de los proyectos de construcción vial.
- h) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Caminos.

De la Sub Dirección de Estudios, Diseños y Obras de Arte

Artículo 32°.- La Sub Dirección de Estudios, Diseños y Obras de Arte, es la encargada de formular expedientes técnicos y estudios definitivos relacionados con la infraestructura vial. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer expedientes técnicos de construcción, mejoramiento, rehabilitación de carreteras.
- b) Proponer expedientes técnicos de mantenimiento rutinario y periódico de carreteras.
- c) Participar en la elaboración de estudios de pre inversión en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- d) Formular estudios definitivos de obras de infraestructura vial.
- e) Formular la actualización del Inventario Vial de carreteras y puentes, así como el levantamiento periódico del índice medio diario del tráfico vehicular, velocidad promedio, tráfico de pasajeros y mercaderías, y otros indicadores de las carreteras de la red vial regional.
- f) Promover el desarrollo permanente de la infraestructura vial, de acuerdo a los estándares internacionales y a las particularidades sociales y geográficas de la región, formulando y proponiendo estrategias, concordantes con las políticas del nivel central del sector.
- g) Establecer el sistema de archivo de los expedientes técnicos.
- h) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Caminos.

De la Sub Dirección de Equipo Mecánico

Artículo 33°.- La Sub Dirección de Equipo Mecánico es la encargada de mantener, reparar y velar por la operatividad del equipo mecánico de la Dirección Regional, para facilitar el desarrollo de las actividades viales. Tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones necesarias acerca del apoyo del equipo mecánico, para la ejecución de obras.
- b) Establecer el sistema de operación del Taller de Equipo Mecánico de la Institución.
- c) Reparar y mantener el equipo mecánico de la Dirección Regional, garantizando su oportuna disponibilidad para la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y atención de emergencias viales en la red vial departamental.
- d) Participar en la actualización del Inventario valorizado del equipo mecánico de la Institución.
- e) Formular la actualización de las tarifas referenciales del alquiler horario de equipo mecánico.
- f) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Caminos.

DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Artículo 34°.- La Dirección de Circulación Terrestre es el órgano de línea que conduce, ejecuta y controla las actividades relacionadas con la expedición de licencias de conducir y la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, dentro del ámbito regional. Esta a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Dirección de Circulación Terrestre

Artículo 35°.- La Dirección de Circulación Terrestre tiene las funciones siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento y la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y carga, a nivel interprovincial y regional.
- b) Controlar y verificar el cumplimiento del itinerario, frecuencias, flota, seguridad y demás condiciones esenciales de los servicios de transporte terrestre regional de pasajeros y carga.
- c) Planificar y dirigir los operativos para erradicar la informalidad en el servicio de transporte terrestre
- d) Controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) Fiscalizar los establecimientos de salud y escuelas de conductores relacionados con el otorgamiento de licencias de conducir.
- f) Planificar y programar campañas de capacitación a los usuarios en temas relacionados a la educación vial.
- g) Dirigir la formulación del Plan Anual de Educación y Seguridad Vial.
- h) Conducir la elaboración de registros estadísticos de expedición de licencias de conducir, de las empresas de transporte de pasajeros y carga y acciones de fiscalización y educación vial.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional

Artículo 36°.- La Dirección de Circulación Terrestre, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

Sub Dirección de Licencias de Conducir,
Sub Dirección de Transporte Terrestre,
Sub Dirección de Fiscalización

De la Sub Dirección de Licencias de Conducir

Artículo 37° La Sub Dirección de Licencias de Conducir es la unidad orgánica encargada de desarrollar todas las actividades administrativas relacionadas con la expedición de Licencias de Conducir por clase y categorías. Tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar las actividades inherentes a la expedición de licencias de conducir, en el ámbito de su jurisdicción: recepción de expedientes, registro y

procesamiento automático, evaluación teórico y práctico y entrega de la licencia de conducir.

- b) Ejecutar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
- c) Formular y ejecutar el Plan Anual de Educación y Seguridad Vial y su proyección a la sociedad.
- d) Establecer el sistema de actualización, organización y clasificación de los archivos de Antecedentes de Conductores.
- e) Formular mensualmente la producción estadística inherente a la expedición de licencias de conducir.
- f) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Circulación Terrestre.



De la Sub Dirección de Transporte Terrestre

Artículo 38°.- La Sub Dirección de Transporte Terrestre es la unidad orgánica encargada de desarrollar todas las actividades administrativas relacionadas con el transporte público de pasajeros y carga, dentro del ámbito regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer la autorización de solicitudes de otorgamiento del servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en las categorías M-3 y M-2 en el ámbito de la región.
- b) Proponer la autorización de solicitudes de otorgamiento del servicio de transporte terrestre interprovincial de carga en el ámbito de la región.
- c) Fiscalizar el servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, así como los establecimientos de los terminales de transporte interprovincial de pasajeros y las oficinas de las empresas de transporte de carga..
- d) Coordinar con otras dependencias y entidades nacionales y regionales para la realización de acciones de fiscalización y control del transporte.
- e) Formular opinión técnica respecto a las denuncias de las infracciones al reglamento del servicio de transporte de pasajeros y carga, cometidas por los transportistas, en el ámbito de su competencia.
- f) Proponer la aplicación de sanciones relativas a la prestación de servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros y de carga.
- g) Emitir mensualmente a las instancias correspondientes, la producción estadística que haya generado, en el ejercicio de sus funciones.
- h) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Circulación Terrestre.



De la Sub Dirección de Fiscalización

Artículo 39°.- La Sub Dirección de Fiscalización es la Unidad Orgánica encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normatividad en materia de transportes y servicios complementarios, en el ámbito de competencia regional y detectar los incumplimientos e infracciones a la misma que ameriten la aplicación de sanciones y medidas preventivas y cautelares. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y ejecutar el Plan de Actividades y Fiscalización.
- b) Controlar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades y los servicios complementarios en el ámbito de su competencia.
- c) Fiscalizar la actividad del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, así como los servicios complementarios de transporte.
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transportes, sus servicios complementarios en el ámbito de su competencia.
- e) Remitir mensualmente a las instancias correspondientes las estadísticas relacionadas con la supervisión y fiscalización.
- f) Coordinar con otras dependencias y entidades nacionales y regionales para la realización de acciones de fiscalización y control del transporte.
- g) Formular y gestionar la suscripción de los convenios de colaboración Institucional que se requieren para el efectivo cumplimiento de sus funciones.
- h) Proponer directivas internas en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Circulación Terrestre.



DIRECCIÓN DE TRANSPORTE LACUSTRE

Artículo 40° .- La Dirección de Transporte Lacustre es el Organo de Línea encargada de administrar, promover y supervisar las actividades de Transporte Lacustre. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Dirección de Transporte Lacustre

Artículo 41°.- La Dirección de Transporte Lacustre tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer los permisos de operación, autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios lacustre de alcance regional, de acuerdo a dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- b) Supervisar la administración de la infraestructura portuaria de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el MTC, y de la forma que establezcan los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

- c) Promover los proyectos de la Dirección General de Transporte Acuático, la autoridad Portuaria Nacional y el Gobierno Regional.
- d) Controlar el cumplimiento de las normas reglamentarias y la regulación de las autoridades competentes y los convenios suscritos en materia de transporte lacustre.
- e) Formular programas y proyectos de inversión en infraestructura portuaria, terminales interiores de carga, pasajeros y turismo.
- f) Formular el Plan Anual de Trabajo y sus planes estratégicos y participativos y fijar sus metas y objetivos.
- g) Coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, regionales, municipales, para la mejor conducción, interrelación y el logro de sus metas y objetivos institucionales.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.



Artículo 42°.- La Dirección de Transporte Lacustre, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Dirección de Infraestructura Portuaria.
- Sub Dirección de Operaciones



De la Sub Dirección de Infraestructura Portuaria

Artículo 43°.- La Sub Dirección de Infraestructura Portuaria es la unidad orgánica de desarrollar y administrar la infraestructura portuaria en la Región Puno, de acuerdo a las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tiene las funciones siguientes:

- a) Administrar los embarcaderos lacustres.
- b) Ejecutar el mantenimiento y operación de los embarcaderos lacustres.
- c) Administrar la infraestructura portuaria regional.
- d) Desarrollar la infraestructura portuaria regional.
- e) Proponer, en el ámbito de su competencia, la aprobación de estudios y obras de infraestructura portuaria y terminales interiores de pasajeros, carga y transporte turístico ejecutados por el sector privado.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Transporte Lacustre.



De la Sub Dirección de Operaciones

Artículo 44°.- La Sub Dirección de Operaciones es la unidad orgánica encargada de proponer las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de servicios lacustres de alcance regional de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer la autorización de prestación de servicios de transporte lacustre en el ámbito regional.
- b) Proponer el otorgamiento de permisos a personas naturales o jurídicas nacionales para el servicio de transporte lacustre de pasajeros y carga.
- c) Proponer el otorgamiento de permisos a personas naturales o jurídicas nacionales para el servicio de transporte lacustre turístico.
- d) Proponer la autorización de prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.
- f) Controlar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las actividades de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios portuarios y conexos y al transporte lacustre de pasajeros, carga y turismo.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Transporte Lacustre.



DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 45°.- La Dirección de Telecomunicaciones es un Órgano de Línea encargada de garantizar la asignación racional y el uso eficiente del espectro radioeléctrico y otros recursos escasos, así como promover el desarrollo de las comunicaciones en la Región. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.

Funciones de la Dirección de Telecomunicaciones

Artículo 46°.- La Dirección de Telecomunicaciones tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Proponer proyectos regionales de telecomunicaciones en concordancia con el Gobierno Nacional (FITEL).
- c) Promover la inversión privada en el sector.
- d) Promover el desarrollo de medios de comunicación regional.
- e) Apoyar las actividades de supervisión (monitoreo e inspecciones), previa coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos de autorizaciones de radio y televisión regional regulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- g) Realizar estudios de línea base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 47°.- La Dirección de Telecomunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad orgánica:

Sub Dirección de Gestión, Operación y Monitoreo de Telecomunicaciones

De la Sub Dirección de Gestión, Operación y Monitoreo de Telecomunicaciones

Artículo 48°.- La Sub Dirección de Gestión, Operación y Monitoreo de Telecomunicaciones, es la encargada del control, regulación y monitoreo del sistema del espectro radioeléctrico de los sistemas de telecomunicaciones de radio y televisión en la región. Asimismo, elaborar proyectos de telecomunicaciones en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tiene las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Formular los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.
 - b) Formular proyectos regionales de telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional y promover la inversión privada en el sector.
 - c) Supervisar las actividades de medios de comunicación Regional, previa coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - d) Difundir las normas y procedimientos de autorizaciones que regulan la prestación de los servicios de radio, televisión, servicios públicos y privados de telecomunicaciones y promover la actividad formal de los operadores de telecomunicaciones.
 - e) Difundir los límites de exposición que han sido acogidos en la regulación peruana mediante los límites permisibles (LMP), para las actividades de telecomunicaciones y los estándares de calidad ambiental para radiaciones no ionizadas (RNI).
 - f) Apoyar en la detección de estaciones no autorizadas, que se encuentren prestando servicios de radiodifusión, públicos o privados en cada uno de los distritos y provincias de la Región Puno, previa coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC
 - g) Inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.
 - h) Supervisar el uso del espectro radioeléctrico, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, verificando los servicios de radiodifusión, servicios públicos y privados que se encuentren prestando en cada uno de los distritos y provincias de la Región Puno.
 - i) Realizar estudios de línea base para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - j) Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- k) Monitorear la programación de las estaciones de radiodifusión no autorizadas, para detectar anunciantes de publicidad e identificarlos plenamente a fin de sancionarlos y de esta manera combatir la informalidad en los servicios de radiodifusión, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.
- j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Telecomunicaciones.



DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Artículo 49°.- La Dirección de Vivienda y Saneamiento, es un órgano de línea y tiene por finalidad impulsar la construcción de vivienda de acuerdo a la reglamentación del nivel central y disposiciones del Gobierno Regional, así como el saneamiento de servicios básicos de agua y alcantarillado, garantizando la existencia de ecosistemas saludables. Está a cargo de un directivo y depende jerárquicamente del Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno.



Funciones de la Dirección de Vivienda y Saneamiento

Artículo 50°.- La Dirección de Vivienda y Saneamiento, tiene las funciones siguientes:



- a) Formular planes regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo del gobierno regional, gobiernos locales, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- d) Proponer la aprobación de aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- e) Asesorar programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 51°.- La Dirección de Vivienda y Saneamiento, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo
Sub Dirección de Saneamiento

De la Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo

Artículo 52°.- La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo, es la Unidad Orgánica encargada de promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales. Tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar los planes y políticas de desarrollo urbano regional y a nivel local.
- b) Planificar el desarrollo del sistema urbano local en coordinación con el Gobierno Regional con alcance departamental.
- c) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales en los terrenos del estado de competencia regional, canalizando los recursos públicos privados.
- d) Difundir la Normativa vigente en materia de vivienda en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- e) Difundir el plan nacional de Vivienda referida a las edificaciones y evaluar su aplicación.
- f) Difundir los dispositivos legales referidos a las declaraciones, edificaciones en los sectores urbanos y rurales, disposiciones contenidas en la Ley N° 26389, Decreto Ley 22112 y Normas conexas.
- g) Promover eventos y asistencia técnica para promocionar la construcción de viviendas con participación del Niven Central y Gobierno Regional.
- h) Aprobar la adjudicación de terrenos fiscales en estrecha coordinación con la superintendencia de Bienes Nacionales.
- i) Proponer la Ejecución de programas de vivienda urbanos, mediante el Programa Techo Propios TEPRO al amparo de Ley N° 23948.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Vivienda y Saneamiento.

De la Sub Dirección de Saneamiento

Artículo 53°.- La Sub Dirección de Saneamiento, es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar acciones de asistencia técnica en materia de saneamiento. Tiene las funciones siguientes:

- a) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales.
- b) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- c) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- d) Formular a nivel regional el mapa de habitabilidad que debe ser patrocinada por la Dirección de Vivienda y Saneamiento con participación multisectorial.

- e) Difusión de las normativas y disposiciones referidas a las edificaciones en materia de terrenos urbanos y rurales regulados por dispositivos para cada caso.
- f) Asesoramiento técnico a los Gobiernos Locales en la formulación de planes de construcción.
- g) Evaluación de estudios de impacto ambiental de los proyectos de construcción y los proyectos de saneamiento básico en dotación de agua potable y la evacuación de aguas servidas en el medio urbano y rural.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección de Vivienda y Saneamiento.



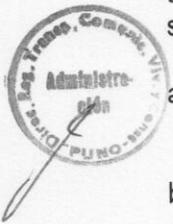
CAPITULO VII

ORGANO DESCONCENTRADO

OFICINA ZONAL JULIACA

Artículo 54°.- La Oficina Zonal de Juliaca es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, es la instancia administrativa encargada del apoyo a las actividades relacionadas a los servicios de transporte terrestre, licencias de conducir, vivienda y construcción y tiene las funciones siguientes:

- a) Apoyar en las fiscalizaciones a las Empresas de Transporte Público Interprovincial por carretera.
- b) Apoyar al proceso de otorgamiento de licencias de conducir.
- c) Apoyar en las acciones vinculadas al desarrollo urbano, edificación de vivienda y sus servicios complementarios.
- d) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Relaciones Institucionales

Artículo 55°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, para el logro de sus objetivos institucionales, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las diferentes Instituciones Públicas, Municipios, Empresas del Estado y Empresas Privadas, que estén vinculadas directa o indirectamente con las actividades de la Institución.

Asimismo, tiene una relación administrativa-funcional con el Gobierno Regional Puno, y una relación técnico-normativa con el nivel central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINALES Y TRANSITORIA

Primero.- El personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, se encuentra comprendido dentro de régimen laboral establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Segundo.- La Dirección de Vivienda y Saneamiento continuará temporalmente como órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno en tanto se implemente la normatividad vigente de carácter sectorial para su respectiva transferencia.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
[Signature]
Abog. JORGE MONTESINOS VALLEJO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

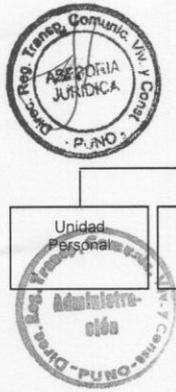
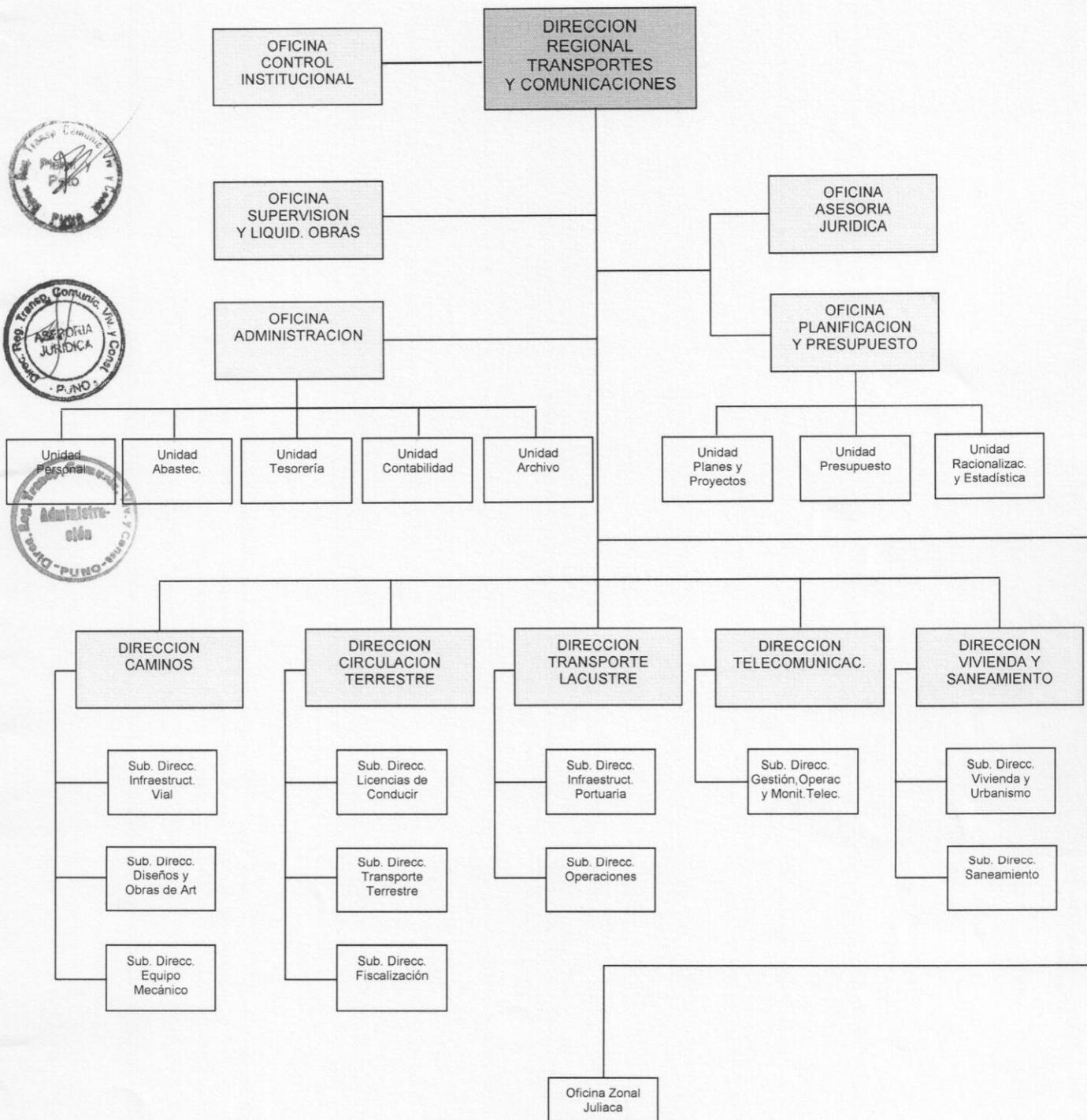
[Signature]
ING° BERNARDINO RAMOS QUISPE
JEFE OFICINA PLANIFICACION Y PPTO.
DIRECC. REG. TRANSP. COMUNIC. VIV. Y CONST.
PUNO



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
[Signature]
Abog. CARLOS VARGAS CONZALES
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





Gobierno Regional Puno

**Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones Puno**

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES - ROF**

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Puno, Setiembre 2015

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO - ACTUALIZACION ROF

(D.S. N° 043-2006-PCM)



La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, por efecto de la transferencia de funciones, específicamente en las materias: Telecomunicaciones y vivienda y saneamiento requiere la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, documento técnico normativo de gestión institucional, en el marco del proceso de descentralización, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM inciso c), Art. 28°. Asimismo, el crecimiento desmedido del parque automotor informal con consecuencias fatales, reflejado en el alto índice de accidentes de tránsito en la Región Puno, hace necesario optimizar sus procedimientos administrativos y cumplir con mayor eficiencia su misión, y objetivos para brindar un mejor servicio a los usuarios.



De otro lado, es necesario precisar que la Dirección de Vivienda y Saneamiento está estructurada en el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF en forma transitoria, en razón que, en el nivel de gobierno nacional, el 11 de mayo de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25491 se aprueba la fusión de los Ministerios de Vivienda y Construcción, y de Transportes y Comunicaciones, como un solo Ministerio denominándose en ese entonces como Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que fue replicada en los Gobiernos Regionales (con la denominación: Direcciones Regionales de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción). Posteriormente, a comienzos del siglo XXI, se presentó una nueva Reestructuración de éste Ministerio, en el marco de la Reforma y Modernización de la Gestión del Estado, y con la aprobación de la Ley N° 27779 de fecha 10 de Julio del 2002, se produce la separación de los sectores Transportes y Comunicaciones y Vivienda y Construcción, hecho que también incidió en los Gobiernos Regionales, y a partir de ello es que, las Direcciones de Vivienda y Construcción, en todo el Perú, ya no forman parte de la Estructura Orgánica de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, con excepción en el Gobierno Regional Puno.

Asimismo, en la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Puno, la Dirección Regional de Vivienda y Construcción es un Organo de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Aspecto que contraviene con el D.S. N° 043-2006-PCM, Art. 30, Inciso c). y que debe ser solucionado por las instancias superiores del Gobierno Regional Puno.

Con estas consideraciones, a continuación se presenta el siguiente sustento técnico, en concordancia con el Art. 30 del D.S. N° 043-2006-PCM:

SECCION 1. JUSTIFICACIÓN

La Estructura Orgánica vigente, de ésta Dirección Regional, está contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la Ordenanza Regional N° 35-2006. La propuesta de la nueva Estructura Orgánica obedece a la Descentralización de Funciones y otros, indicada en el párrafo inicial, el mismo que a continuación se pone a consideración:

a) Análisis Funcional

(i) Identificación de Nuevas Funciones, Suprimidas y Modificadas y Sustento Legal en el ROF Propuesto.

Funciones Nuevas:

Al interior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno se proponen dos (02) nuevas funciones, dos (02) funciones modificadas y funciones suprimidas:

Funciones Nuevas:

Función : Fiscalización del transporte terrestre (Dirección de Circulación Terrestre).

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 56°.

D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Función : Telecomunicaciones (Dirección de Telecomunicaciones).

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 57°.

Funciones Modificadas:

Función : Transporte Lacustre (Dirección de Transporte Lacustre).

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 56°.

Función : Vivienda y Saneamiento (Dirección de Vivienda y Saneamiento).

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 58°

Función : Unidades Residenciales, órganos desconcentrados (Dirección de Caminos)

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 56°.

Funciones Suprimidas:

Función : Vivienda y Construcción (Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento).

Base Legal: Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos



Regionales, Artículo 58° En Materia de Vivienda y Saneamiento.

D.S. N° 043-2006-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF , Art. 10°, Inc. c).

(ii) **Sustento Técnico de la Inclusión, Modificación y Supresión de las Funciones:**

Funciones Nuevas:

Función : Fiscalización del Transporte Terrestre (Dirección de Circulación Terrestre).

Para erradicar la informalidad en los servicios de transporte terrestre y disminuir los accidentes de tránsito en el ámbito del Gobierno Regional Puno.

Función : Telecomunicaciones (Dirección de Telecomunicaciones).

Para administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones en la Región Puno, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Funciones Modificadas:

Función : Transporte Lacustre (Dirección de Transporte Lacustre).

Las funciones de la Dirección de Transporte Lacustre se han ajustado directamente a las Facultades transferidas en los Incisos c) y d) del Artículo 26° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Función : Vivienda y Saneamiento (Dirección de Vivienda y Saneamiento).

Las funciones de la Dirección de Vivienda y Saneamiento de acuerdo a las funciones transferidas en el Artículo 28° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Función : Unidades Residenciales, órganos desconcentrados (Dirección de Caminos)

Las Unidades Residenciales se han incorporado por afinidad de funciones en la Sub Dirección de Infraestructura Vial.

Funciones Suprimidas:

Función : Sub Dirección de Medio Ambiente (Dirección de Vivienda y Saneamiento).

La función de Medio Ambiente fue suprimida, porque existe duplicidad de funciones al existir la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente.

b) Análisis de Estructura

(i) Razones que Sustentan la Creación de los Nuevos Organos y Unidades Orgánicas.

La creación de nuevas unidades orgánicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, tienen el siguiente sustento.

Sub Dirección de Fiscalización

El incremento del parque automotor en la Región Puno, significa la atención del servicio de transporte en mayor medida en varios aspectos, aunado a ello el alto índice de accidentes que se registra en la Región Puno, sustentan la creación de una nueva unidad orgánica: **Sub Dirección de Fiscalización** en la Dirección de Circulación Terrestre, que tendrá las siguientes funciones:

En materia de Transporte Terrestre: la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas, el servicio de transporte terrestre especial de personas, transporte terrestre de mercancías en general, fiscalización de vehículos, conductores e infraestructura usada en el servicio de transporte terrestre.

En materia de Tránsito: operativos y acciones de control conjunto con la Policía Nacional de Perú (PNP), Comisarias de Protección de Carreteras (COMPRCAR), y Policía de Tránsito (POLTRAN). En coordinación con Fiscalías, INDECOPI, MINTRA.

En materia de Entidades Complementarias: Fiscalización de los Establecimientos de Salud que expiden el Certificado Médico y de aptitud Psicosomática para la obtención de licencias de conducir; Fiscalización de las Escuelas de Conductores; y la Fiscalización de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, en concordancia con la normatividad legal pertinente.

Estas funciones se efectuarán en el conjunto de empresas, y entidades complementarias siguientes:

- 139 empresas de transporte terrestre público de personas, con una flota de 3,497 unidades vehiculares.
- 64 empresas de transporte terrestre de turismo de ámbito regional, con una flota de 122 unidades vehiculares.
- 06 empresas de transporte terrestre especial de trabajadores, con una flota de 27 vehículos.
- Terminales terrestres y paraderos en proceso de formalización en las diferentes provincias de la región.
- Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados en Puno y Juliaca, para atender todo el parque automotor de la región.
- 13 Escuelas de Conductores.
- 11 Establecimientos de Salud para la toma de los exámenes psicosomáticos.

Como se podrá observar, la carga administrativa es considerable y requiere ser efectuada por una nueva unidad orgánica: **Sub Dirección de Fiscalización**, que

formará parte de la Dirección de Circulación Terrestre, acorde con el Criterio b) del art. 22° D.S. 043-2006-PCM.

Dirección de Telecomunicaciones

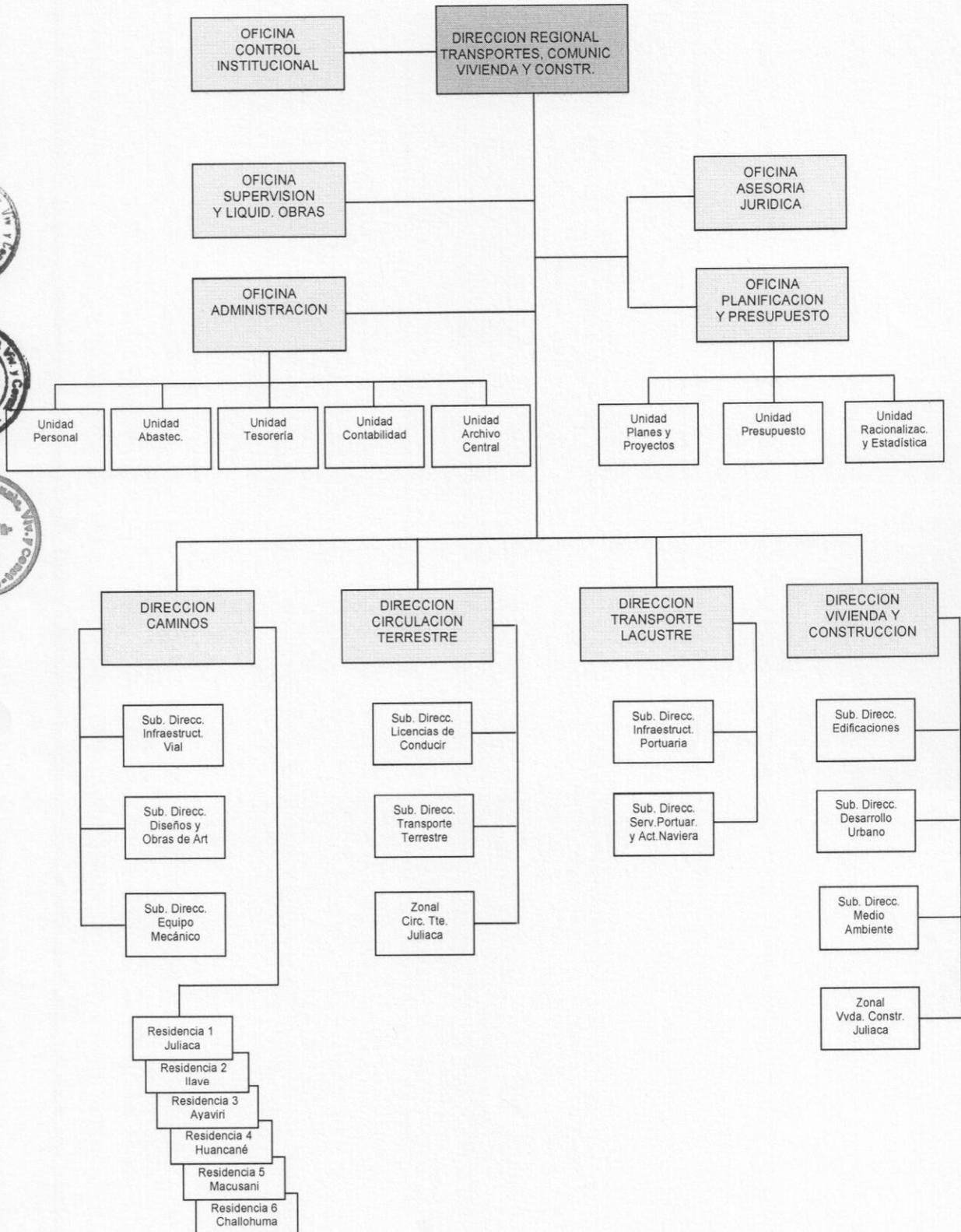
Esta Dirección se constituye como un nuevo órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, se crea como consecuencia del proceso de Transferencia de Funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Artículo 57°, con la finalidad de administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, cuya estructura orgánica está conformada por:

- Sub Dirección de Gestión, Operación y Monitoreo de Telecomunicaciones,



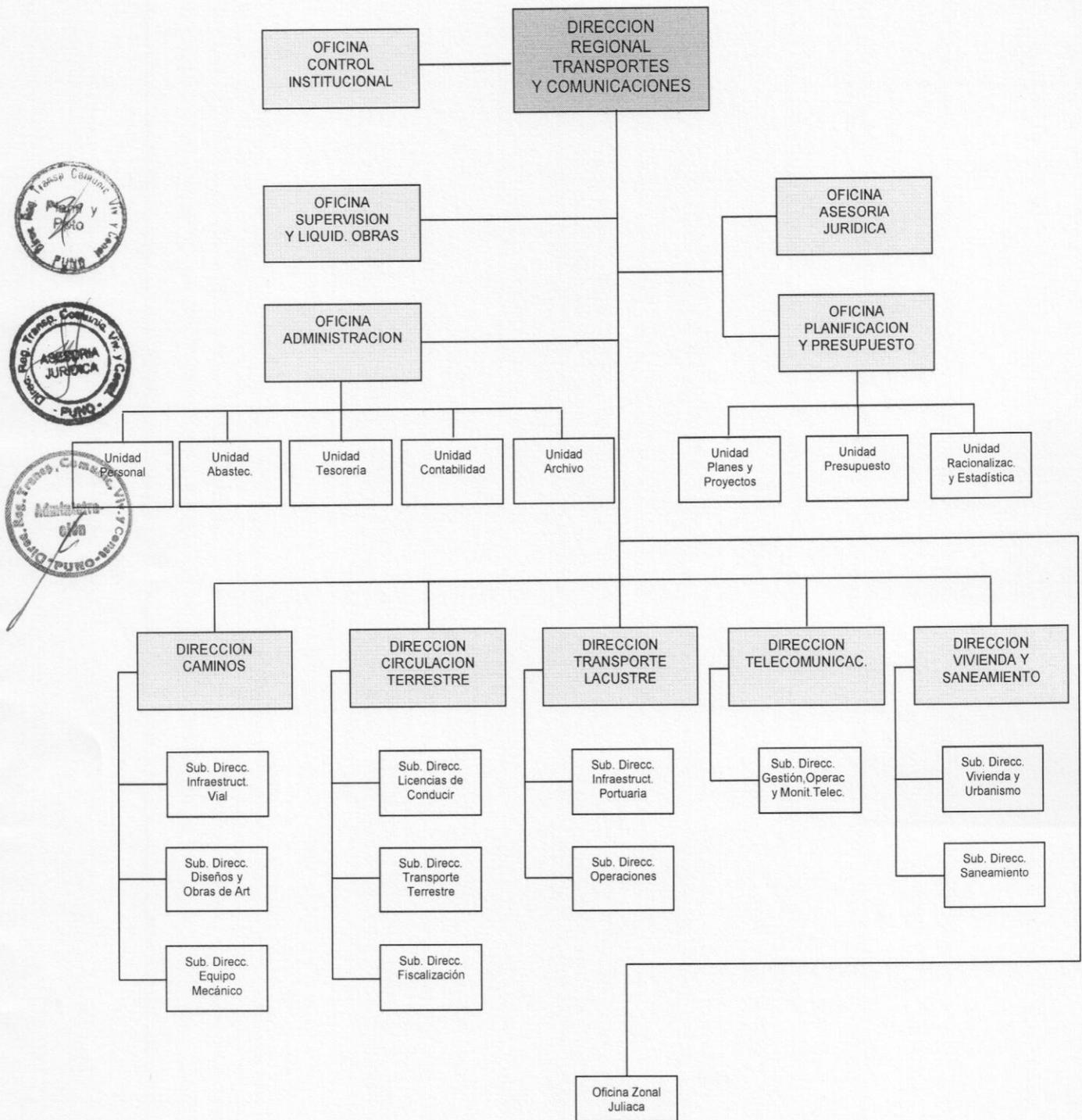
ii) Organigrama vigente

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION PUNO



iii) Organigrama propuesto

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



c) Análisis de No Duplicidad de Funciones

En las funciones generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno y en la funciones generales de sus órganos de línea, no existen duplicidad de funciones con otras entidades del sector Público que realizan funciones o actividades similares, con excepción de las funciones en materia de vivienda y saneamiento indicadas en los primeros párrafos del presente documento.

SECCION 2. ANÁLISIS DE CONSISTENCIA

Dentro de la estructura orgánica propuesta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, fundamentalmente los órganos de línea (órganos ejecutores):



- Dirección de Caminos
- Dirección de Circulación Terrestre
- Dirección de Transporte Lacustre
- Dirección de Telecomunicaciones
- Dirección de Vivienda y Saneamiento



Tienen coherencia plena con los objetivos institucionales contenidos en el Plan Operativo Institucional 2015, y los Planes de Desarrollo Regional: Plan de Desarrollo a Mediano Plazo 2007 – 2011 y Plan de Desarrollo Concertado al 2021. Dichos objetivos institucionales se señalan a continuación:



Objetivos Estratégicos Generales:

- Espacio regional articulado e integrado a los principales corredores de nivel nacional e internacional.
- Garantizar los servicios de transportes terrestre, lacustre y Telecomunicaciones de calidad, en condiciones óptimas.
- Propiciar el ordenamiento Territorial de la Población y sus Actividades, así como el Desarrollo Integral de las ciudades. Impulsando la Promoción Habitacional, reduciendo costos y facilitar su adquisición

Objetivos Específicos

- Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura vial de Orden Departamental con la finalidad de elevar los niveles de transitabilidad, operatividad; contribuyendo a la articulación de espacios económicos, circuitos turísticos y geográficos internos de integración a los grandes mercados regionales, nacionales e internacionales.
- Proveer una mejor integración y conectividad a la población, y garantizar un alto nivel de transitabilidad de la red vial departamental, reduciendo costos de transporte y tiempos de viaje, a través del mantenimiento periódico.
- Propiciar la prestación de servicios con oportunidad, celeridad, eficiencia y eficaz en la expedición de licencias de conducir y en la administración de transporte Terrestre, Lacustre y Telecomunicaciones.
- Impulsar el saneamiento físico legal y titulación de predios ocupados informalmente por población pobre y extremadamente pobre a fin de incorporarlos

al mercado inmobiliario formal y promover la ejecución del Programa Techo Propio (TEPRO), al amparo de la Ley N° 23948.

SECCION 3. EFECTOS PRESUPUESTALES

La Unidad Ejecutora: 200 TRANSPORTES PUNO, cuenta con un financiamiento para los gastos de operación de la Estructura Orgánica vigente con un horizonte de tres (03) años de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO CORRIENTE	2015	2016	2017
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2'188,292	2'188,292	2'188,292
2.3 Bienes y Servicios	2'118,281 *	2'118,281 *	2'118,281 *

* : Incluye el importe de S/. 1'574,500 orientado al Mantenimiento de carreteras de Orden Departamental.

El funcionamiento de las dos (02) nuevas unidades orgánicas se sustentan en lo siguiente:

- Sub Dirección de Fiscalización

Para el funcionamiento de esta nueva unidad orgánica se cuenta con el personal de planta, infraestructura propia y no demandará de presupuesto adicional.

- Dirección de Telecomunicaciones

Esta nueva Dirección, para su funcionamiento cuenta con una asignación presupuestal proveniente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Con la atingencia que dicho presupuesto es variable y esporádico.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNIC. VIVIENDA Y CONST.
Abog. JORGE MONTESINOS VALLEJO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

INGO BENJAMINO RAMOS QUISPE
JEFE OFICINA PLANIFICACION Y PPTO.
DIRECC. REG. TRANSP. COMUNIC. VIV. Y CONST.
PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNIC. VIVIENDA Y CONST.
Abog. CARLOS VARELA GONZALES
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA